

## CIRCULAR No.003

**DE: GERENCIA GENERAL**  
**PARA: TODOS LOS EMPLEADOS**  
**ASUNTO: PROYECTO NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**  
**FECHA: 08/10/2024**

Por medio de la presente les informo que la empresa adoptará un nuevo Reglamento Interno de Trabajo, cuyo proyecto preparado con observancia en lo dispuesto en las normas legales vigentes, ha sido fijado en cartelera.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, el proyecto se pone en conocimiento de todos los trabajadores de la empresa a fin de que si lo tienen a bien, hagan las sugerencias y observaciones en caso de que consideren que el proyecto viola algunas de las siguientes normas, artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo de Trabajo, dentro de los 15 días siguientes, contados a partir la fecha de la presente circular.

Formarán parte del Reglamento Interno de Trabajo, las siguientes regulaciones que atañen a asuntos que les interesan particularmente como trabajadores de la Empresa y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia 934 de 2.004 y a lo dispuesto por la Ley 1010 de 2006, se abre este escenario de participación a los trabajadores de la Empresa:

Para dar cumplimiento a la decisión de la Corte Constitucional (Sentencia C-934 de 2004) y a lo dispuesto en la ley 1010 de 2.006, se deben transcribir en la circular los capítulos del proyecto que guarden relación con los siguientes temas: **Horario de trabajo; Prescripciones de orden; Obligaciones y prohibiciones especiales para la empresa y para sus empleados; Escala de faltas y sanciones disciplinarias; Acoso laboral; Mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y Procedimiento para superar las conductas de acoso laboral.** También se debe informar en la circular que, vencido el término para solicitar ajustes, si no los hubiere, el proyecto de reglamento publicado entrará a regir. Esta circular también debe ser fijada en cartelera, previendo que alguno o algunos de los empleados no reciban la copia física. Para efectos probatorios debe obtenerse la firma de cada trabajador en señal de recibo de la circular.

Si transcurridos 15 días después del recibo y publicación de esta circular, no se han recibido observaciones o solicitudes de ajustes al proyecto, éste será adoptado como el nuevo Reglamento Interno de la Empresa y entrará a regir en todas sus dependencias, en las que será publicado.

Atentamente,



**IRMA LOZANO CASTRO**  
**GERENTE PAIS**